

PEDIDO SERVICIOS: PED-004-2015

FECHA PEDIDO: MES DÍA AÑO

PARTIDA PRESUPUESTAL:

FECHA:

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
FEDERACIÓN INDÍGENA ECOLÓGICA DE CHIAPAS FIECH, S DE S.S.

APODERADO GENERAL:
ISMAEL CRUZ ROBLERO

DIRECCIÓN: CARRETERA TUXTLA CHIAPA DE CORZO KM 11400,
COL. NANDABUA, 1A. SECCIÓN, CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, C.P. 29165

TELÉFONO: (991) 600 62 41 / 600 6617 FAX:
R.F.C.: FIE 960605 QTZ E-MAIL: ventas@fiech.org.mx

FECHA DEL SERVICIO:
AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONDICIONES DE INICIO:
SE EFECTUARÁ EL SERVICIO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, COTIZACIÓN Y EN EL PRESENTE PEDIDO.

CONDICIONES DE PAGO:
DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

HOJA No.: 1 DE: 1

SOLICITUD DE COMPRA No.: 02/2014

OFICIO DE INVERSIÓN No.:
ÁREA REQUERENTE:
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL / DIRECCIÓN DEL PROCEI

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 04-2015

LA (S) FACTURA (S) DEBERÁ (N) SER EXPEDIDA (S) A FAVOR DE FIDEICOMISO PROCEI Y SERÁ ENVIADA AL ÁREA O CON EL ADMON. DEL SERVICIO EN ARCHIVO PDF Y XLM:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL
CON DOMICILIO EN:
CAMINO A SANTA TERESA N° 1679,
COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN,
C.P. 01900 MÉXICO, D.F. PISO 4 ALA NORTE

COORDINAR INICIO DEL SERVICIO EN:
CAMINO A SANTA TERESA N° 1679, PRIMER PISO ALA SUR, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01900, MÉXICO, D.F.

HORARIO DE ATENCIÓN:
DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 18:00

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI: NO:

POR TRATARSE DE BIENES:
SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL _____ DEL MONTO NATURAL DEL PEDIDO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DENTRO DE LOS _____ DÍAS NATURALES _____ SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

ESTRATIFICACIÓN

ESTRATIFICACIÓN POR NÚMERO DE TRABAJADORES

SI NO

SECTOR-TAMAÑO INDUSTRIA - COMERCIO - SERVICIOS

MICRO 0-10 0-10 0-10

PEQUEÑA 11-50 11-30 11-50

MEDIANA 51-250 31-100 51-100

INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS: NACIONAL:

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA:

PENAS CONVENCIONALES:
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR ADJUDICADO, POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLAUSULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

N° DE PROCEDIMIENTO:
FECHA DE FALLO:
04 DE SEPTIEMBRE 2015
FECHA DE COTIZACIÓN:
27 DE AGOSTO 2015


PARTIDA	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO M.N	PRECIO NETO TOTAL
1	SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS PROMOCIONALES EN EL MARCO DEL EVENTO DE CIERRE #PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCEI	200	PIEZAS	\$42.00	\$8,400.00
	BOLSAS DE CAFÉ LAMINADAS PREPARACIÓN EUROPEA METALIZADO GOURMET	1	SER	\$402.58	\$402.58
	ENVÍO				
				SUBTOTAL	\$8,802.56
				L.V.A.	\$84.41
				TOTAL	\$8,886.97

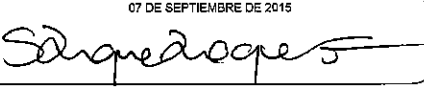
FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO ANEXO TÉCNICO Y LA COTIZACIÓN LA CUAL ESTABLECE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

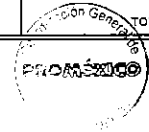
LA FACTURA PARA SU COBRO DEBERÁ SER PRESENTADA DE MANERA ELÉCTRÓNICA EN ARCHIVO PDF Y XLM.

IMPORTE TOTAL (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.) IVA INCLUIDO

POR PROCEI

NOMBRE: YAZMIN MARTINEZ ARÉVALO CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 FIRMA: 

NOMBRE: SUSANA DUQUE ROQUERO CARGO: DIRECTORA DEL PROCEI FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 FIRMA: 





NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
ISMAEL CRUZ ROBLERO

CARGO:
APODERADO GENERAL

FIRMA:

TELÉFONO: (961) 600 6241 / 600 6617

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO

MEDIANTE:

ESCRITURA PÚBLICA N° 6507 LIBRO 96 DE FECHA
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, OTORGA ANTE LA
FE DEL LICENCIADO ALBERTO GAL Y MAYOR
REDONDO, NOTARIO PÚBLICO DE NÚMERO 51, DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS Y CREDENCIAL
PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO

EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL

FECHA:
MES: DÍA: AÑO:
SEPTIEMBRE 07 2015

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Pedido: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "PROMÉXICO" los servicios que se indican en el anverso de este pedido y cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en el procedimiento de adjudicación directa, que da origen al presente.

"PROMÉXICO" a través del Fideicomiso PROCEI se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este pedido la Adquisición de productos promocionales en el marco del evento de cierre de "Presentación de resultados del PROCEI", de conformidad con el Anexo técnico, mismo que está debidamente rubricado y que forma parte integrante del presente instrumento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

SEGUNDA.- Costo del Servicio: "PROMÉXICO a través del Fideicomiso PROCEI", de conformidad con la suficiencia de disponibilidad presupuestal N° 04-2015 de fecha 21 de agosto de 2015, cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de pago del servicio materia de este pedido, un monto total de \$8,900.00 (Ocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) monto con I.V.A., No se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro concepto.

TERCERA.- Designación del Administrador del pedido.- Para el correcto desarrollo del presente pedido, "PROMÉXICO" designa a la servidora pública, Yazmín Martínez Arévalo, en su carácter de Directora de Administración Nacional, como Administradora del pedido y/o Supervisora de los servicios derivados del presente instrumento jurídico, quien tendrá la obligación de atender los asuntos relacionados con la entrega de dichos servicios, será el facultado para recibirlo y el responsable de su aceptación a satisfacción, devolución o rechazo, así como de determinar los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos en el presente pedido.

CUARTA.- Verificación de los servicios.- La Administradora del pedido y/o Supervisora de los servicios será la responsable de realizar la verificación de los mismos para ser recibidos a satisfacción, para lo cual tendrá un plazo de hasta 10 (diez) días naturales contados a partir de la entrega de éstos, por lo que deberá emitir la *Constancia de aceptación*, misma que entregará a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, deberá, en su caso, determinar el incumplimiento en la entrega de los servicios, el cual será comunicado por escrito a "EL PROVEEDOR", a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, indicando el plazo para su reposición.

QUINTA.- Procedimiento de pago.- (Pago por instrucción de recursos líquidos PROCEI) Previa entrega y recepción de los servicios a entera satisfacción del Titular del Área Requiriente, Administrador del contrato y/o Supervisor de los servicios el pago de los mismos se cubrirá en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura o documento respectivo, conforme lo establece el Anexo Técnico, previa entrega de los servicios en los términos del presente pedido.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar las facturas con los requisitos legales correspondientes, invariablemente acompañada con la Constancia de aceptación de los servicios, la Administradora del contrato y/o Supervisora de los servicios, será la servidora pública facultada para validar que las facturas o los documentos presentados para su pago, cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, los cuales recibirá en el domicilio señalado en la declaración I.6, dentro del horario comprendido de las 9:30 a las 14:30 y de las 16:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

En el caso que se adviertan errores o deficiencias en la factura o los documentos presentados por "EL PROVEEDOR", la Administradora del pedido y/o Supervisora de los servicios, los devolverá mediante escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas a fin de que los subsane y los presente nuevamente en el menor tiempo posible.

Dicho pago se realizará a través de transferencia, siempre y cuando "EL PROVEEDOR", haya formalizado la contratación en los términos y formas que de común acuerdo se establezcan en el presente pedido.

SEXTA.- Plazo y lugar de prestación: "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "PROMÉXICO" del día hábil siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta cuatro semanas posteriores, en el lugar y ubicación que la Administradora del Pedido y/o Supervisora de los servicios determine y conforme a la forma y términos establecidos en el Anexo Técnico, la cotización y el presente pedido.

SÉPTIMA.- Garantía de calidad: "EL PROVEEDOR" garantizará la calidad de la prestación del servicio durante la vigencia del pedido, sin sufrir ningún cambio en sus características.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de la prestación de los servicios hasta que sea recibido a entera satisfacción de "PROMÉXICO".

NOVENA.- Prohibición de cesión de los derechos y obligaciones: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física y/o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, solo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización de "PROMÉXICO".

DÉCIMA.- Obligaciones Fiscales: "Cada una de LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales que les correspondan y que se encuentren vigentes a la fecha de su exigibilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- Garantía de cumplimiento del pedido: Bajo la más estricta responsabilidad del Administrador del Pedido y/o del Supervisor de Servicios, se le exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Patentes y marcas: "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente pedido, se infrinja la normatividad vigente en materia de patentes y marcas.

DÉCIMA TERCERA.- Responsabilidad laboral: Las partes convienen en que "PROMÉXICO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrá considerar como patrón sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "PROMÉXICO" de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil, laboral, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA CUARTA.- Pena Convencional: En el caso de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios objeto del presente pedido fuera de los plazos convenidos, queda obligado a pagar a "PROMÉXICO" como penas convencionales las establecidas en el Anexo Técnico que forma parte del presente pedido. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del servicio, sin incluir I.V.A. Para tal efecto, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA QUINTA.- Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente.- En caso de incumplimiento parcial o deficiente que incurra "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el presente pedido, "PROMÉXICO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deductivas al pago del servicio, Las deducciones económicas a las cuales se hace referencia en este apartado, en ningún momento podrá ser superiores al 20% (veinte por ciento) del monto máximo, sin incluir I.V.A. del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEXTA.- Rescisión Administrativa: "PROMÉXICO" podrá rescindir administrativamente el presente pedido en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse una vez concluido el plazo en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y deductivas señaladas en las cláusulas que anteceden. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el

En términos de lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo, de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que fueron suprimidos de la versión pública de este documento:

No. de credencial de elector
Al considerarse que dicha información es confidencial.
E-MAIL: ventas@fiech.org.mx

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PROMÉXICO" Y POR LA OTRA PARTE "FEDERACIÓN INDÍGENA ECOLÓGICA DE CHIAPAS FIECH, S. DE S.S.

", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"PROMÉXICO" DECLARA QUE:

Es un fideicomiso público considerado Entidad Paraestatal sectorizado a la Secretaría de Economía con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007, reformado mediante diverso publicado en el mismo medio informativo el día 29 de febrero de 2008, así como por el Contrato de Fideicomiso número C102/2007 de 9 de julio de 2007 y su Convenio Modificatorio No. C07/2009 de 18 de diciembre de 2009, a efecto de cumplimentar el decreto de constitución, que su Apoderado General se encuentra plenamente facultado para representar a "PROMÉXICO" y que su domicilio fiscal es Camino a Santa Teresa N° 1679, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

"PROMÉXICO" (como "Beneficiario") y la Unión Europea firmaron con fecha 10 de enero de 2011, el Convenio de Financiación Específico DCI-ALA/2010/022-005 con sus respectivos Anexo I (Condiciones Generales) y Anexo II (Disposiciones Técnicas y Administrativas), instrumento que en lo sucesivo se denominará como "Convenio de Financiación Específico PROCEI", en los que se fijaron los términos y condiciones bajo los cuales se estableció la administración y ejecución del programa denominado "Programa de Competitividad e Innovación México-Unión Europea", en lo sucesivo "Fideicomiso PROCEI", cuya lógica busca incrementar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mexicanas a través de la incorporación de tecnologías y conocimientos necesarios para facilitar su acceso a los mercados de la Unión Europea, centrándose sus recursos y esfuerzos en tres líneas de acción principales: (1) Fortalecimiento de los procesos de Innovación y Transferencia de Tecnología; (2) Apoyo a los Procesos de Certificación y (3) Fortalecimiento de Sistemas de Inteligencia Comercial.

En el Convenio de Financiación Específico PROCEI, estableció en su Anexo II "Disposiciones Técnicas y Administrativas, artículo 4.1.1. "Ejecución directa o delegación de tareas", inciso a) "Organización básica", primer párrafo, lo siguiente:

"El organismo del gobierno mexicano responsable del programa será ProMéxico en virtud de la designación realizada por la Secretaría de Economía en esa sentido ProMéxico, creará una entidad de gestión que se encargará de la ejecución del Programa y dispondrá de una estructura y de un equipo de trabajo fijo."

Con fecha 29 de marzo de 2011, se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso PIAPYME, suscrito por BANCOMEXT como Fideicomitente y Fiduciario; con la comparecencia de "PROMÉXICO" (en lo sucesivo "Contrato de Fideicomiso PROCEI"), el cual entre otros, fue objeto del cambio de su denominación, para pasar a ser identificado como: "Fideicomiso PROCEI", en el cual se estableció que para la administración y ejecución del PROCEI, "PROMÉXICO" designaría al personal necesario que estará bajo su coordinación y supervisión, incluido el Director del PROCEI. Asimismo, "PROMÉXICO" proveerá las instalaciones y demás elementos necesarios para el funcionamiento y operación de dicho Programa.

Que para la ejecución del Fideicomiso PROCEI, es necesario que "PROMÉXICO" realice la adquisición de bienes y servicios, con proveedores y/o prestadores de servicios, para lo cual se ajustará al documento denominado "Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones Programa de Competitividad e Innovación México - Unión Europea".

Que la C. Susana Duque Romero, en su carácter de Directora Ejecutiva de Proyectos de Cooperación Internacional, adscrita a la Unidad de Promoción de Exportaciones, cuenta con las facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción XI, del Estatuto Orgánico de ProMéxico vigente, así como del Acuerdo Delegatorio expedido a su favor mediante oficio número UPE/576/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, suscrito por la jefa de Unidad de Promoción de Exportaciones de "PROMÉXICO", manifestando que a la fecha, dichas facultades no han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

Es una sociedad anónima legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública n° 12,210 de fecha de 01 de julio de 1980, otorga ante la fe del licenciado Jorge Morales Obregón, Notario Público de número 18, de Puebla, Pue., en la que consta el Acta Constitutiva FEDERACIÓN INDÍGENA ECOLÓGICA DE CHIAPAS FIECH, S. DE S.S.

Así mismo y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su apoderado general tiene facultad para suscribir el presente y cuyo Registro Federal de Contribuyentes se indica en el recuadro correspondiente, contenido en el anverso de este instrumento jurídico.

pedido, se entregare el servicio, el procedimiento quedará sin efecto. De manera enunciativa más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega del servicio éste no se entrega;
- B) Si transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el pedido;
- C) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, concurso mercantil o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Terminación Anticipada. Las partes están de acuerdo que cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de la obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "PROMÉXICO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

En tal eventualidad, "PROMÉXICO" dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha circunstancia, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la terminación y reembolsará a éste, la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose, según corresponda a los siguientes conceptos:

- a) Los gastos no amortizados por concepto de:

Oficinas, almacenes o bodegas que hubiere rentado "EL PROVEEDOR", con el objeto de atender directamente las necesidades de la prestación del servicio, y

La instalación y retiro de equipo destinados directamente a la prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el pedido, prevalecerá lo estipulado en la solicitud respectiva,

DÉCIMA NOVENA.- "PROMÉXICO" podrá solicitar nuevamente el servicio y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarlo, en el supuesto de que al momento de la entrega, éste no corresponda a las características técnicas originalmente solicitadas o se preste de forma parcial o deficiente, dentro del periodo de garantía, sin que tal solicitud implique su modificación. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el servicio a satisfacción de "PROMÉXICO" sin ningún costo adicional y conforme a lo solicitado.

VIGÉSIMA.- Presencia de otros proveedores.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "PROMÉXICO", en el o los inmuebles en que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente pedido, que en algún momento pudieran interferir en su servicio, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al Administrador del pedido y/o Supervisor de los servicios designado por "PROMÉXICO", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- Interpretación y jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

